

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 101/1970

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de abril de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores: EFRAÍN FRANCISCO RANEA, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, y bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 146/69 fue aprobado por el Superior Tribunal el Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial de la Provincia, estatuyéndose diversas normas que regulan la dependencia, gobierno, jurisdicción y desenvolvimiento de la misma.

II. Que la experiencia recogida a través del corto plazo de su funcionamiento y la próxima creación e instalación de un nuevo órgano jurisdiccional en la Tercera Circunscripción Judicial, hacen aconsejable modificar algunas de las disposiciones adaptadas, especialmente la contenida en el art. 1° y art. 3° de la Reglamentación, en cuanto se refiere a la dependencia de la Oficina y a la autoridad de designación de su titular y subrogante.

III. Que respecto de este último particular se considera conveniente -propendiendo a una adecuada descentralización administrativa- delegar en los propios organismos direccionales la facultad de designación, suprimiéndose el requisito de la antigüedad para Jefe y sustituto de la Oficina bajo su responsabilidad, la que se deriva en forma directa a las Cámaras de Apelaciones circunscriptoriales.

IV. Que con la creación e instalación de la Cámara de Apelaciones de San Carlos de Bariloche, propiciada por este Superior Tribunal mediante Acordada n° 295/69, habrá de transferirse a su jurisdicción la superintendencia directa de la Oficina del rubro con sede en aquella Circunscripción, por lo que resulta también oportuno dejarlo así establecido, con la correspondiente reserva hasta que se materialice su asunción jurisdiccional.

Por ello y uso de sus facultades (art. 37°, inc. r) Ley 483)

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Primero: Modificar parcialmente el art. 1° del Reglamento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Poder Judicial de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 1°: En cada Circunscripción Judicial funcionará una Oficina de Mandamientos y Notificaciones que, sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada correspondan al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios encargados de intervenir en el cumplimiento de ella, dependerá:

- α) En la Primera y la Segunda Circunscripción, de las respectivas Cámara de Apelaciones;
- β) En la Tercera Circunscripción, de la Cámara de Apelaciones cuando la misma haya asumido jurisdicción; hasta tanto dependerá del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de esa Circunscripción”.

Segundo: Dejar sin efecto el Art. 3° del citado Reglamento, cuyo texto se sustituye por el siguiente: “Art. 3°: serán Jefe y subrogante legal, respectivamente, de la Oficina los Oficiales de Justicia que designe el órgano direccional respectivo, conforme las determinaciones del Art. 1°”.

Tercero: Regístrese, tómese razón y comuníquese a sus efectos; fecho, archívese.

Firmantes:

RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.